





**SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES**  
Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales  
Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios  
N° OFPA 143

**OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A LOS  
CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL  
DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN  
NUEVOS TERRENOS DEL PROGRAMA FSV D.S  
N° 174 (V. y U.) DE 2005.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO, 003553 \*10.07.2017**

**VISTOS:**

- a) **El Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2005**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda, y sus modificaciones.
- b) **El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones.
- c) **El D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014**, que reemplazó el texto del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que en su Artículo Tercero expresa "que las disposiciones transitorias contenidas en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones se mantienen vigentes en todo aquello que no sea modificado por el presente Decreto y para los efectos que aun sean procedentes.", por lo tanto, se mantiene vigente el Artículo 3° transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 que establece que:  
"Las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de **subsidios de construcción** y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al Art. 67 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
- d) **El Artículo 67 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011**, que indica que: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en el siguiente caso:  
**Letra a)** para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento."
- e) **La Resolución Exenta N° 8850 (V. y U.) del 31.12.2010**, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad construcción en nuevos terrenos para los proyectos "El Mañío II", "Altos del Mañío" y "Nueva Esperanza I", todos de la comuna de Quilicura.
- f) Los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante Oval Ingenieros Asociados Ltda., que respaldan la solicitud nuevo plazo de vigencia para los subsidios habitacionales de las familias de los proyectos detallados en el resuelvo 1).
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- h) **El Decreto TRA N° 272/04/2015 (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2015**, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.



**CONSIDERANDO:**

- a) Que las obras de las viviendas de los proyectos "El Maño II", "Altos del Maño" y "Nueva Esperanza I", se encuentran 100% ejecutadas y recepcionadas por parte de la DOM de Quilicura.
- b) La necesidad de dar término al proceso de cierre de nómina, tramitar renunciaciones y reemplazos por fallecimiento, concluir con el proceso de escrituración e inscripción de las viviendas a nombre de los beneficiarios que se encuentran pendientes, cursar el pago de los saldos de subsidios y cerrar administrativamente los proyectos.
- c) La evaluación favorable de los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante, que permiten otorgar nuevo plazo de vigencia de los subsidios de los proyectos pertenecientes al **D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda, modalidad CNT, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- 1. Otorgase un nuevo plazo de vigencia hasta el **31.12.2019**, a los certificados de subsidio habitacional, del Programa Fondo Solidario Vivienda, normado por el D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, modalidad **Construcción en Nuevos Terrenos**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° transitorio y al Artículo 67 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para los proyectos que se indican en el siguiente cuadro:

| PROYECTO          | CODIGO PROYECTO | N° DE FAMILIAS | CONSTRUCTORA | COMUNA    | ULTIMA VIGENCIA | AVANCE DE OBRAS SISTEMA DE TRAZABILIDAD |
|-------------------|-----------------|----------------|--------------|-----------|-----------------|---|
| EL MAÑO II        | 60130           | 64             | OVAL LTDA.   | QUILICURA | 26.04.2017      | 100%                                    |
| ALTOS DEL MAÑO    | 60127           | 56             |              |           |                 |   |
| NUEVA ESPERANZA I | 60128           | 64             |              |           |                 |   |

- 2. La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente para el año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NO AFECTA PRESUPUESTO  
 Ma. Elena Castro Millán  
 23 JUN 2017  
 Subdepartamento de Presupuesto  
 Subdirección de Finanzas

*[Handwritten Signature]*  
 ALBERTO PIZARRO SALDÍAS  
 GEÓGRAFO PUC  
 DIRECTOR  
 SERVIU METROPOLITANO  
 REGION METROPOLITANA



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Depto. Aplicación de Subsidios Habitacionales.
- Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios.
- Sección Secretaria General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivos.

*[Handwritten Signature]*  
 ANIBALS RAMÍREZ TAPIA  
 Ministro de Fe

